



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

DECRETO MUNICIPAL N° 107
Lic. CARMEN SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

VISTOS Y CONSIDERANDOS:

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 272, establece que la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por los órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción, competencia y atribuciones.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 283 establece que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultades deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

Que, la Constitución Política del Estado en su Artículo 302 párrafo I numeral 2, establece que dentro de la competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos en su jurisdicción se encuentra el planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción.

Que, la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez en su Artículo 9, párrafo 1 numerales 3) y 4) establece que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su Gobierno Autónomo; y la planificación, programación y ejecución de su gestión política, administrativa, técnica, económica, financiera, cultural y social; concordante con lo citado, el Artículo 34 del citado cuerpo legal, prevé que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiendo al segundo la administración establecida por norma municipal o carta orgánica.

Que, la Ley Municipal N° 418 de 30 de mayo de 2017, promulgada en fecha 5 de junio de 2017; señala en su Artículo 1 que el objeto de la presente Ley es incentivar el cumplimiento de la responsabilidad social empresarial, para lograr el vivir bien dentro de la jurisdicción municipal de El Alto.

Que a su vez dentro de la finalidades que contempla el Artículo 3 de la citada Ley Municipal N° 418, se encuentra: 1.-gestionar la inversión económica ante las entidades socialmente responsables con el objeto de coadyuvar en la construcción, mejora y mantenimiento de todo tipo de obras públicas, culturales, educativas, recreacionales, deportivas, ambientales y otras que sean de beneficio para la población alteña; 2.- incentivar la participación de las Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otras, para que éstas se involucren en la responsabilidad social empresarial regulada por la presente ley, consolidando así un modelo de gestión público privado de responsabilidad social. Sin embargo, existen aspectos de la Ley Municipal N° 418, que requieren ser reglamentados para su implementación; el mismo que ha sido trabajado por las Unidades Organizacionales del GAMEA.

Que, Así, el proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 418, contempla como objeto, en su artículo 1 establecer las características, requisitos, atribuciones y procedimientos ante las instancias involucradas del GAMEA con la finalidad de incentivar a las Empresas Públicas y Privadas, Organizaciones No Gubernamentales, Fundaciones y otras, a que sean parte de esta política social en beneficio del Municipio de El Alto y en reciprocidad beneficiarse con la exención del pago de patente por publicidad; se incluye en el proyecto de reglamento el concepto sobre fortalecimiento institucional en mantenimiento e implementación de obras de construcción, al no establecerse en la Ley Municipal N° 087 y que a su vez permita la suscripción de Acuerdos por parte de los Secretarios Municipales y Sub Alcaldes, conforme procedimiento establecido.

Que, la Ley N° 482 de 9 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, establece en su Artículo 13 que la normativa Municipal estará sujeta a la Constitución Política del Estado, la jerarquía de la normativa municipal, por Órgano emisor de acuerdo a las facultades de los Órganos de los Gobiernos Autónomos Municipales, es la siguiente: Órgano Ejecutivo: a). Decreto Municipal, dictado por la Alcaldesa o el Alcalde firmado conjuntamente con las Secretarías o los Secretarios Municipales, para la reglamentación de competencias concurrentes legisladas por la Asamblea Legislativa Plurinacional y otros.

Que, concordante con lo mencionado en la normativa municipal el Decreto Municipal N° 014 de 12 de febrero de 2014, Ordenamiento Jurídico Municipal del Órgano Ejecutivo del GAMEA; el cual tiene por objeto, tal como lo señala en su numeral 1) del Artículo 1 de aprobar, crear y organizar la jerarquía normativa y la emisión de normas administrativas municipales de forma supletoria para el funcionamiento del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

Municipal de El Alto, a través de los cuales, ejerce las facultades reglamentarias y ejecutivas previstas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia y la Ley.

Que, la nota con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/015/2019, mediante la cual, la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, solicitan la emisión de justificación técnica y legal sobre correcciones o subsanaciones trabajadas sobre el proyecto de reglamento de la Ley Municipal N° 418.

Que, el Acta de Reunión de 15 de marzo de 2019, con la participación de varias unidades organizacionales del GAMEA, para trabajar en el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418.

Que, el Acta de Reunión de 20 de marzo de 2019, a fojas 378 y 379, cursa Acta de Reunión de 22 de marzo de 2019; a fojas 380 y 381 cursa Acta de Reunión de 25 de marzo de 2019 y finalmente cursa a fojas 389 y 390 Acta de Reunión de 27 de marzo de 2019; con la participación de diferentes unidades organizacionales del GAMEA, para trabajar en el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418.

Que, el informe con cite: INF/DPM/211/2019, emitido por el Lic. Oscar Chuquimia Huanca, Proyectista Socioeconómico dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana; el cual señala, con relación a la revisión del Artículo 7 del reglamento a la Ley Municipal N° 418, que para proyectos sociales, la dirección de proyectos municipales tiene como base y norma para la formulación del Estudio de diseño técnico de pre inversión para proyectos de desarrollo social el reglamento básico de pre inversión aprobada el 12 de mayo de 2015, mediante Resolución Ministerial N° 115 en su artículo N° 11, tipología que ese entrega en el Artículo N° 8, el Reglamento básico de pre inversión define el contenido referencial para la elaboración de proyectos de inversión pública. (...) según el alcance de proyecto, es establecido debidamente en base a factores y variables determinados según su: problemática planteada, tiempo de ejecución, alcance presupuestario y el grado de complejidad técnica.

Que, el informe con cite: INF/DPM/231/2019, emitido por el Lic. Oscar Chuquimia Huanca, Proyectista Socioeconómico dependiente de la Secretaría Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana; el cual emite criterio técnico, sobre la redacción del Artículo 7 del Proyecto de Reglamento de la Ley Municipal N° 418, indicando que revisada la revisión del Artículo N°7 del Reglamento a la Ley N° 418, incentivo a la responsabilidad social empresarial en relación al nombre de los proyectos que la Dirección de Proyectos Municipales elabora, se evidencia que los mismos cuentan con el mismo tenor de acción en el nombre por lo que no se encuentra observaciones técnicas en relación al artículo N° 7 mencionado.

Que, Acta de Reunión de 15 de abril de 2019, con la participación de varias unidades organizacionales del GAMEA, para trabajar en el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418, con la participación de varias unidades organizacionales del GAMEA, para trabajar en el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418, el cual señala que se ha revisado el proyecto de reglamento y se ha concluido en la parte de los artículos de las exenciones de patentes por publicidad y su procedimiento.

Que, el Acta de Reunión de 29 de abril de 2019, con la participación de varias unidades organizacionales del GAMEA, para trabajar en la construcción de un concepto sobre fortalecimiento institucional para su aplicación a los Proyectos Sociales de mantenimiento e implementación de obras de construcción que señala se ha revisado el proyecto y se ha procedido a subsanar las observaciones y la construcción del concepto de fortalecimiento institucional en su aplicación a obras sociales de mantenimiento y mejoras en el Proyecto de Reglamento, concluyendo así el Reglamento a la Ley Municipal N° 418.

Que, cursa informe técnico y legal con cite: GAMEA/SMACG/JHMY/08/2019, emitido por el Abg. José H. Miranda Villarroel, Asesor Legal Técnico y el Lic. Ramiro Abel Illanes H., Analista Administrativo, dependientes de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza; los cuales señalan y justifican el proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 418, considerando y justificando los siguientes aspectos del contenido del proyecto de reglamento: 1. Viabilidad Legal.- Bajo los fundamentos legales y constitucionales en las que se basa el proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418 de Incentivo a la Responsabilidad Social Empresarial (IRSE), se concluye en la viabilidad legal de la misma, considerando que se enmarca dentro de las competencias municipales, involucrando a la empresa pública, privadas, organización no gubernamental e institución privada, definidas como Entidades Socialmente Responsable (ESR) para la ejecución de proyectos sociales en favor de la población alteña en el marco de la Responsabilidad Social Empresarial (RSE). Con el proyecto de Reglamento se pretende que las ESR puedan sumarse a la iniciativa, logrando de esta manera generar lazos a través del cual, propiciar y favorecer la adopción de políticas socialmente responsables que se traduzcan en un mayor beneficio para sus habitantes, y por su parte el municipio otorgue incentivos y reconocimientos conforme al financiamiento erogados por estas; 2. Viabilidad Técnica.- Producto del trabajo técnico, y los argumentos sociales apelados como se anteponen en los antecedentes como quedan registradas durante el proceso de formulación del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418 de Incentivo a la Responsabilidad Social Empresarial (IRSE), se justifica su viabilidad técnica para la puesta en marcha de esta norma



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

municipal orientada a beneficiar a la urbe alteña con proyectos sociales dirigidas a los grupos vulnerables de la sociedad alteña y que contribuya a mejorar la calidad de vida de los habitantes en desarrollo social con obras, actividades y/o beneficios y 4.se concluye que, con el ajuste final ordenado actualizado al proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418, de Responsabilidad Social Empresarial, adecuando e incluido las sugerencias, observaciones y criterios técnicos reforzados a través de las reuniones técnicas con participación de Unidades Organizacionales del GAMEA. Consideramos subsanadas todas y cada uno de las observaciones efectuadas por la Dirección General de Asesoría Legal y 3.Viabilidad de la suscripción de Acuerdos, con relación a la suscripción de los Acuerdos de los Secretarios Municipales, bajo el marco de la Ley Municipal N° 087 (DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA), se considera viable la suscripción de los mismos en aplicación en la Ley N° 418 (Art. 8) sobre los proyectos sociales, en razón a que el fortalecimiento institucional, se considera como la aplicación y equilibrio eficiente y eficaz entre la administración de los recursos, para alcanzar los objetivos de crecimiento institucional. Así, la Ley Municipal N° 087 en su Disposición Adicional citada, no contempla la conceptualización de “fortalecimiento institucional”, por lo que, con la finalidad de su aplicación e implementación, en el presente reglamento, es necesario y pertinente establecer una idea clara sobre esta conceptualización de manera que su aplicación en el presente reglamento no genere ideas erróneas o se encuentre a un criterio discrecional apartado del espíritu del presente reglamento a la Ley Municipal N° 418. El fortalecimiento institucional es el resultado de una serie de acciones que implícita o explícitamente pretenden encontrar la mayor coherencia posible entre los tres planos que arriba señalamos, y sobre todo, generar un saber colectivo (apropiación) al respecto. Por ello no existen recetas de fortalecimiento institucional. Así de la lectura señalada, se desprende el siguiente concepto que se introduce en el proyecto de reglamento a la Ley Municipal N° 418: Fortalecimiento Institucional.- Son las acciones destinadas a coordinar la misión y visión del GAMEA a través del uso eficiente y eficaz de la organización administrativa y los recursos tanto humanos, materiales (bienes de dominio municipal a través de la construcción, mantenimiento y mejoras de infraestructuras), financieros; plasmados a través de Convenios o Acuerdos, en el marco de la Ley Municipal N° 087. De igual manera, se establece pertinente introducir en el citado reglamento la conceptualización de: “obras de construcción de infraestructura, de obras de mantenimiento de infraestructura y obras de mejoramiento de infraestructura”, con la finalidad de ser consecuentes y delimitar los aspectos conceptuales que generan las directrices a momento de la aplicación del presente reglamento a la Ley Municipal N° 418. Se concluye que bajo el justificativo plasmado en el presente informe, se establece la viabilidad del mismo bajo los argumentos técnicos y legales del presente informe además que refleja el trabajo realizado con diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA.

Que, mediante Informe con cite: DGAL/UNMAA/CPRC/024/2019, de 21 de mayo de 2019 emitido por la Abog. Claudia P. Rios Cortés, dependiente de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asesoría Legal del análisis legal y competencial de la propuesta del Proyecto de Reglamento a la Ley Municipal N° 418; siendo que el mismo se encuentra dentro de la normativa legal vigente, corresponde la emisión del Reglamento citado, conforme a procedimiento legal establecido.

POR TANTO:

La Alcaldesa Municipal de El Alto, conjuntamente con los y las Secretarios (as) Municipales de su gabinete, en cumplimiento a la Constitución Política del Estado, Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bóveda”, la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 418 “Incentivo a la Responsabilidad Social Empresarial de El Alto”;

DECRETA:

REGLAMENTO A LA LEY MUNICIPAL N° 418 DE INCENTIVO A LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIAL

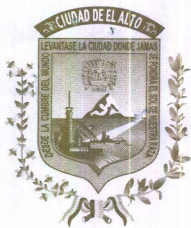
CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° (OBJETO). - El presente Decreto Municipal tiene por objeto reglamentar la Ley Municipal N° 418 de Incentivo a la Responsabilidad Social Empresarial, estableciendo características, requisitos, atribuciones y procedimientos de las instancias involucradas a efecto de incentivar a las empresas públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras.

ARTÍCULO 2° (ÁMBITO DE APLICACIÓN). - El presente Reglamento es de alcance para toda empresa pública y privada, organización no gubernamental, fundaciones y otras, que radiquen o ejerzan actividades en la jurisdicción del Municipio de El Alto.

ARTICULO 3° (UNIDADES ORGANIZACIONALES). – Todas las unidades organizacionales tendrán el deber de coordinar y coadyuvar en la aplicación directa o indirecta a nivel multisectorial, territorial y estratégico de acuerdo a





GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

la Estructura Orgánica del Órgano Ejecutivo Municipal para la aplicación de la Ley Municipal N° 418 y el presente reglamento.

ARTICULO 4° (MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA - MAE).- La MAE designará o instruirá a la instancia correspondiente del GAMEA mediante memorándum a los Coordinador (es), de conformidad con el artículo 6 de la Ley Municipal N° 418.

ARTICULO 5° (COORDINADORES). - Son sus funciones y atribuciones las siguientes

I. Coordinador General:

- a) Recepcionar e identificar la naturaleza de los proyectos sociales propuestos por empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras, para su remisión al Coordinador de la Secretaría Municipal o Sub Alcaldías que corresponda.
- b) Recepcionar y evaluar el requerimiento de un proyecto social de los coordinadores de las Secretarías Municipales o Sub Alcaldías.
- c) Remitir a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias el convenio o acuerdo y la documentación de respaldo para la emisión de la Resolución Administrativa de exención tributaria a la Patente Municipal de la Publicidad y Propaganda.
- d) Revocado el convenio o acuerdo remitirá toda la documentación de respaldo solicitando a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias la revocatoria de la Resolución Administrativa de exención tributaria a la Patente Municipal de la Publicidad y Propaganda.
- e) Definir las condiciones y requisitos que deben de cumplir los proyectos sociales plasmados en la convocatoria.
- f) Realizar el registro de la ESR legalmente establecidas, con proyecto social aprobado.
- g) Formular convocatorias a las empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras a promover la presentación de propuestas de proyectos sociales en favor de la población Alteña.
- h) Realizar el relevamiento y la consolidación de información general de los proyectos sociales semestralmente y presentar a la MAE.
- i) Requerir informe sobre la ejecución del proyecto social aprobado.
- j) Solicitar a la Máxima Autoridad Ejecutiva la otorgación de un reconocimiento a la ESR, conforme el artículo 9 de la Ley Municipal N° 418.

II. Coordinador (es) de Secretarías Municipales y Sub Alcaldías:

- a) Identificar la necesidad de un proyecto social en el marco de sus atribuciones y competencias.
- b) Solicitar al área pertinente del GAMEA la planimetría aprobada y/o resolución de zonificación o de re zonificación y/o certificación de vías, en proyectos sociales de obras de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento de infraestructuras.
- c) Evaluar la factibilidad y viabilidad del proyecto social en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA.
- d) Aprobar el proyecto social, si corresponde y remitir al Coordinador General para el registro de la ESR. (generar mecanismo de registro) disposiciones finales su creación.
- e) Solicitar la elaboración y suscripción del acuerdo correspondiente, en el marco de la normativa Municipal vigente.
- f) Solicitar a la unidad organizacional que corresponda el proyecto social, la elaboración de los informes Técnico, Financiero y Legal para la posterior suscripción del convenio conforme a normativa vigente.
- g) Realizar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo o convenio en lo referido a la inversión y ejecución del proyecto social hasta su culminación.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- h) El incumplimiento del acuerdo o convenio según la naturaleza del mismo dará lugar a la resolución por el área pertinente, para su posterior remisión al coordinador general.
- i) Recomendar en el informe final al Coordinador General el reconocimiento a la ESR que ejecuto el proyecto social.
- j) Concluido el proyecto social se requerirá a la ESR el informe final técnico, financiero para la revisión de cumplimiento de obligaciones.
- k) Recepcionar mediante Acta de Conformidad, en coordinación con Unidad Organizacional pertinente del GAMEA el proyecto social concluido.

ARTICULO 6° (DEFINICIONES).- Para efectos de aplicación del presente reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

Fortalecimiento Institucional.- Son las acciones destinadas a coordinar la misión y visión del GAMEA a través del uso eficiente y eficaz de la organización administrativa y los recursos tanto humanos, materiales (bienes de dominio municipal a través de la construcción, mantenimiento y mejoras de infraestructuras), financieros; plasmados a través de Convenios o Acuerdos, en el marco de la de la Ley Municipal N° 087.

Obras de Construcción de Infraestructura.- Comprende un proyecto social integral que denota la generación de una obra física (edificación de bienes de dominio municipal) en una zona o predio municipal para la prestación de un servicio o de uso irrestricto de la comunidad, obtenido en base a un diagnóstico y problemática planteada o detectada que puede generar un objetivo y un alcance determinado dentro de la misión y visión del GAMEA, a través de Convenio.

Obras de Mejoramiento de Infraestructura.- Es el proyecto social de fortalecimiento institucional, que tiene como objetivo aumentar la calidad de una infraestructura sobre un bien (bienes de dominio municipal) el cual brinda un servicio o es de uso irrestricto de la comunidad a través de Acuerdo.

Obras de Mantenimiento de Infraestructura.- Es el procedimiento de fortalecimiento institucional a través del cual el proyecto social realiza el tratamiento sobre un bien (bienes de dominio municipal), a efectos de revertir el deterioro generado por el uso o el paso del tiempo vinculado a la conservación del bien a través de Acuerdo.

ARTICULO 7° (LA EMPRESA SOCIALMENTE RESPONSABLE - ESR'S). - Con la finalidad de generar una mejor comprensión y manejo de la denominación del término de Empresa Socialmente Responsable - ESR en aplicación del presente reglamento, se establece que las empresas públicas, privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras, serán consideradas como ESR's en el presente reglamento, una vez que éstas presenten un proyecto social y éste sea aprobado y debidamente registrado conforme el procedimiento establecido en el presente reglamento.

CAPITULO II PROYECTOS SOCIALES

ARTICULO 8° (PROYECTO SOCIAL). - Se entiende por Proyecto Social a toda Obra, actividad u otro tipo de beneficio a favor de la población del municipio de El Alto, cuando la E.S.R. presta un servicio o beneficio a un grupo específico de la sociedad, asumiendo sus costos de ejecución e inversión.

ARTICULO 9° (CLASES DE PROYECTOS SOCIALES). - I.- Se podrá considerar los siguientes tipos de proyectos sociales:

- a) Obras de infraestructura de construcción,
- b) Obras de infraestructura de mejoramiento y/o mantenimiento,
- c) Asistencia técnica, capacitación, sensibilización y generación de cultura ciudadana, u otros similares y,
- d) Dotación de equipamiento, insumos, materiales y alimentos, u otros similares.

II.- Las obras de construcción serán de conocimiento y aprobadas solo por los coordinadores de Secretaria Municipal para el Desarrollo Territorial y Secretaria Municipal de Planificación e Infraestructura Urbana, quienes establecerán los parámetros y requisitos técnicos y legales del proyecto social mediante Convenio para su aprobación según normativa específica y vigente; los demás incisos b), c) y d), serán mediante Acuerdo, conforme normativa específica y vigente.

III.- Los proyectos sociales de obras de infraestructura de construcción, mejoramiento y/o mantenimiento, previa a su aprobación, deberán contar con planimetría aprobada y/o resolución de zonificación o de re zonificación y/o certificación de vías; tanto para Convenios y Acuerdos.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO



ARTICULO 10° (GENERACIÓN DE PROYECTOS).- Las propuestas de los proyectos sociales, serán generados a requerimiento de las instancias del GAMEA o a iniciativa de las Empresas Públicas, Privadas, Organización no Gubernamental, Fundaciones y otras.

ARTICULO 11° (RECURSOS ECONOMICOS).- El GAMEA en el marco de la Ley N° 418 Incentivo de la Responsabilidad Social Empresarial, no erogará recursos económicos, para el financiamiento, ejecución y otros aspectos inherentes a los proyectos sociales que contemplan el presente reglamento.

ARTICULO 12° (RESPONSABILIDAD DE LOS PROYECTOS SOCIALES).- Las ESR'S en ejecución e implementación de los proyectos sociales, asumen la responsabilidad total en la reparación de los daños materiales, personales, colaterales u otros que se generen en inobservancia de la normativa aplicable al proyecto social.

ARTICULO 13° (REQUISITOS PARA ESR'S).- Las ESR'S, a momento de la suscripción de los Acuerdos, presentaran los siguientes requisitos:

- a) Personería Jurídica.
- b) Inscripción Legal en FUNDEMPRESA, (cuando corresponda).
- c) NIT.
- d) Hoja de Vida Institucional.
- e) Acreditación del Representante Legal.

Para la suscripción de los Convenios, se remitirán a los requisitos establecido en normativa municipal específica.

ARTICULO 14° (PRESENTACIÓN DEL PROYECTO SOCIAL).- El proyecto social deberá ser presentado por el representante legal de la empresa pública, privada, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras.

CAPITULO III

DE LA OTORGACION DE INCENTIVOS

ARTICULO 15° (EXENCION DEL PAGO DE LA PATENTE MUNICIPAL A LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA) I.- Es la dispensa legal de la obligación tributaria de la Patente Municipal, por la exhibición y difusión de publicidad y propaganda en espacios de dominio público municipal y privado (en punto de venta), beneficio que otorga como incentivo el GAMEA a la ESR.

II.- El periodo de exención a la Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda, que se otorgará a la ESR, se determinará con base a la inversión social realizada de acuerdo a normativa tributaria.

III.- El beneficio de la exención de pago de Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda, se otorgará mediante Resolución Administrativa emitida por la Máxima Autoridad Tributaria Municipal, elaborada con base a definiciones contenidas en los convenios y/o acuerdos suscritos entre la ESR y el GAMEA.

IV. El beneficio de la exención será otorgado a la ESR (sujeto pasivo) por única vez sobre el mismo proyecto social.

ARTICULO 16° (CLASIFICACIÓN POR TIPOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA).- Los tipos de publicidad y propaganda se clasifican de acuerdo a la norma tributaria municipal que regula la aplicación de este tributo.

ARTICULO 17° (RESPONSABILIDAD DE LA ESR POR LA PUBLICIDAD Y PROPAGANDA EXENTA) I.- La ESR, está obligada a comunicar de manera escrita a la Administración Tributaria Municipal, el retiro de la publicidad y propaganda emplazada una vez concluido el plazo del periodo de exención otorgado.

II.- La falta de comunicación de manera escrita a la Administración Tributaria Municipal dará lugar al pago del tributo por el tiempo de exhibición fuera del plazo autorizado.

III.- Los daños materiales y personales ocasionados por la estructura publicitaria, son de entera responsabilidad y asumidas en su totalidad por la ESR.

CAPITULO IV PROCEDIMIENTO

ARTICULO 18° (PROCEDIMIENTO PARA LA EXENCION DEL TRIBUTO) I.- Conforme lo establece el Código Tributario Boliviano, la Ley Municipal N° 418, el convenio o acuerdo suscrito entre el GAMEA y la ESR, el



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

presente reglamento y demás antecedentes, serán la base para que la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias emita la Resolución Administrativa que determine:

- a) La exención del pago de la Patente Municipal a la Publicidad y Propaganda.
- b) El espacio y/o lugar donde se emplazará la publicidad y propaganda exenta.
- c) El plazo del beneficio de la exención tributaria.
- d) El tipo de publicidad y propaganda y las dimensiones del mismo.

II.- La Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias, emitida la Resolución Administrativa de exención tributaria y antecedentes, remitirá al Coordinador General para el registro del incentivo tributario y seguimiento.

III.- La Administración Tributaria Municipal, en sujeción a sus facultades de control y verificación, podrá realizar inspecciones en sitio para verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución Administrativa de Exención conforme establece el Código Tributario Boliviano.

ARTICULO 19° (PROCEDIMIENTO Y PLAZOS). – Se sujetaran a las siguientes actuaciones:

- a) El Coordinador General una vez recepcionada la solicitud de las empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras, remitirá en un plazo de 24 horas al Coordinador de Secretaria Municipal o al Coordinador de Sub Alcaldía que corresponda.
- b) El Coordinador de Secretaria Municipal o el Coordinador de Sub Alcaldía remitirá y/o coordinará con la unidad organizacional que corresponda la evaluación de la propuesta del proyecto social de las empresas públicas y privadas, organizaciones no gubernamentales, fundaciones y otras, en un plazo de 15 días, con informe final técnico y tributario de las áreas pertinentes.
- c) La evaluación técnica, financiera y tributaria de la propuesta de proyecto social, en el plazo máximo de tres (3) días remitiendo los informes directamente al coordinador de origen.
- d) Con base a los informes mencionados en el inc. b), si corresponde el Coordinador de Secretaria Municipal o el Coordinador de Sub Alcaldía aprobará la propuesta de proyecto social, mediante informe en un plazo de hasta tres (3) días, adicionalmente recomendará a la instancia pertinente la elaboración y/o suscripción del acuerdo o convenio.
- e) Los informes mencionados en el inc. b), que determinen la inviabilidad de la propuesta de proyecto social, será devuelto al Coordinador General quien solicitará a la Empresa enmienda lo observado en el proyecto social en un plazo no mayor a cinco (5) días a partir de su comunicación formal. En su defecto se dará por rechazado la propuesta del proyecto social.
- f) Suscrito el acuerdo o aprobado el convenio en un plazo de 24 horas solicitará al coordinador general el registro de la ESR.
- g) Cumplido los incs. d) y f), el coordinador general solicitará en un plazo de 24 horas a la Dirección de Recaudaciones y Políticas Tributarias para que en el plazo de tres días emita la resolución administrativa de la exención del tributo.
- h) Concluido el proyecto social, previo a la entrega definitiva, en un plazo de 72 horas se requerirá el informe técnico, económico y social, a la ESR.
- i) Recepcionado los informes establecidos en el inc. h) se fijará el día y hora de recepción del proyecto social, en un plazo máximo de hasta 24 horas.

ARTICULO 20° (CONTENIDO MINIMO DEL ACUERDO O CONVENIO).– Tanto los acuerdos como los convenios deberán contemplar los siguientes aspectos mínimos, además de los establecidos en normativa específica:

- a) Las condiciones que generen la Resolución de dicho documento.
- b) La transferencia definitiva a título gratuito de los bienes sujetos o no a registro, será mediante Acta Definitiva.
- c) A la transferencia definitiva, si corresponde, entregarán los siguientes documentos:
 - i. Obras: Planos As Built, memorias de cálculo, especificaciones técnicas, licencia ambiental u otro (si corresponde) y manuales de mantenimiento; debiendo ser en físico y digital en un original y tres copias.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

- ii. Actividades: Informe del resultado obtenido, con respaldo documentado, licencia ambiental u otro (si corresponde).
- iii. Beneficios: Informe del resultado obtenido, con respaldo documentado, manuales de mantenimiento y/o uso; certificado de garantía, debiendo ser en físico y digital en un original y tres copias; debiendo correr las IRSE's con las expensas de la transferencia si corresponde.

ARTICULO 21° (REVISIÓN ACTUALIZACIÓN Y MODIFICACIÓN).— La revisión, actualización o modificación del presente reglamento está a cargo de la Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza en coordinación con las diferentes Unidades Organizacionales del GAMEA.

DISPOSICION ADICIONAL

DISPOSICIÓN ADICIONAL UNICA.— Quedan encargadas del cumplimiento del presente Decreto Municipal, las diferentes Unidades Organizacionales del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.— La Secretaría Municipal de Atención Ciudadana y Gobernanza en coordinación con las Unidades Organizacionales del GAMEA, deberá crear e implementar el “Sistema de Registro de las ESR’s”, que utilizará el Coordinador General, en el marco y aplicación del presente reglamento, en un plazo de 10 días hábiles, tras la publicación del presente Decreto Municipal Reglamentario.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA.— En cumplimiento al Artículo 14 de la Ley N° 482, remítase una copia del presente Decreto Municipal al Servicio Estatal de Autonomías SEA, conforme a plazo de quince (15) días a partir de la publicación de la presente norma.

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA.— El presente Decreto Municipal Reglamentario entrará en vigencia a partir de su publicación en el marco del Artículo 9 del Decreto Municipal N° 014/2014.

Es dado en despacho de la Sra. Alcaldesa del Municipio de El Alto, a los (21) veintiun días del mes de mayo de dos mil diecinueve años.

Lic. C. SOLEDAD CHAPETÓN TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO

Henry Félix Contreras Vásquez
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ATENCIÓN CIUDADANA Y
GOBERNANZA

Lic. Max Huacani Ticona
SECRETARIO MUNICIPAL DE
ADMINISTRACION Y FINANZAS

Ing. Hugo Alberto Zubieta Zubieta
SECRETARIO MUNICIPAL DE
PLANIFICACIÓN E
INFRAESTRUCTURA URBANA

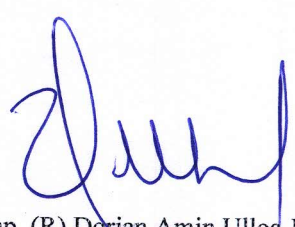
Ing. George Barrozo Barrios
SECRETARIO MUNICIPAL DE AGUA,
SANEAMIENTO, GESTIÓN AMBIENTAL Y
RIESGOS





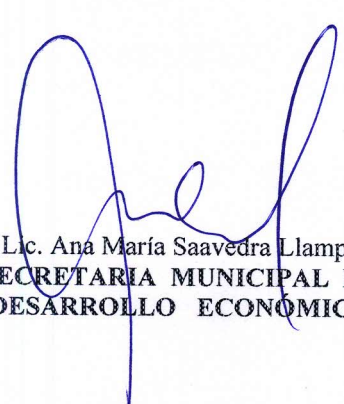
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO


Lic. Fernando Sixto Flores Herrera
SECRETARIO MUNICIPAL DE
MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

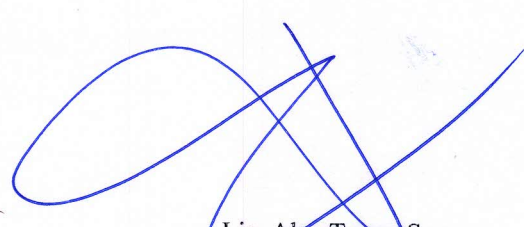

Cap. (R) Dorian Amin Ulloa Javier
SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD
CIUDADANA


Lic. Vladimir Rodolfo Ameller Terrazas
SECRETARIO MUNICIPAL DE SALUD Y
DEPORTES


Lic. Blanca Cristina Mendoza Gonzáles
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO SOCIAL


Lic. Ana María Saavedra Llampa
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO ECONOMICO


Lic. Tania Juana Paula Ayma Calle
SECRETARIA MUNICIPAL DE
DESARROLLO HUMANO


Lic. Alex Torrez Soruco
SECRETARIO MUNICIPAL PARA
EL DESARROLLO TERRITORIAL



cc. Arch.
Despacho
Secretarías Municipales
DGAL.

